



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Visto que se han realizado elecciones sindicales en el mes de octubre de 2023 quedando los sindicatos con la siguiente representación en esta Corporación:

Entidades	Representantes Elecciones (2023-2027)
CCOO	11
UGT	11
INTERSINDICAL	12

SEGUNDO. En el Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2025 de la Corporación se prevé la concesión directa con carácter excepcional por razones de interés social a los representantes sindicales.

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
Materia	Subvención de los gastos corrientes a favor de los sindicatos con miembros en los órganos de representación unitaria con el fin de fomentar el asociacionismo y representatividad sindical entre el personal de la Corporación Insular.
Órgano convocante	Recursos Humanos
Beneficiarios	Órganos sindicales
Objeto	Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Isla de La Palma, en especial el de los colectivos más vulnerables.
Aplicación presupuestaria	221/48900
Importe de la aplicación presupuestaria	33.514,48 €
Línea de actuación 1	Aportación a los representantes sindicales

TERCERO. Con fecha 25 de julio de 2025 se emite providencia para iniciar el expediente de concesión directa con carácter excepcional por razones de interés social de los gastos corrientes a favor de los sindicatos con miembros en los órganos de representación unitaria.

CUARTO. En el registro de entrada del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se han recibido en tiempo y forma las solicitudes de la subvención por concesión directa de los diferentes grupos sindicales con representación en la Corporación.

QUINTO. Mediante la Resolución nº 2025/9444 de fecha 18/09/2025, se le concede a Comisiones Obreras, la subvención por concesión directa por razones de interés social de carácter excepcional cuyo objeto es cubrir los gastos corrientes a favor de los sindicatos con miembros en los órganos de representación unitaria.

SEXTO. Conforme al artículo 39 del Acuerdo entre el Excmo. Cabildo Insular de la Palma y sus organismos autónomos y sus funcionarios y del Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de la Palma y sus organismos autónomos las cuantías a subvencionar son las siguientes:

Nombre entidad	Importe	ADRC
CCOO	10.842,92 €	12025000155858

SEPTIMO: Visto el informe jurídico favorable de la Técnico de Administración General del Servicio de Recursos Humanos con fecha 26 de septiembre de 2025.

OCTAVO: Visto el certificado artículo 88.3 del RD887/2006, de 21 de julio, de la Técnico de Administración General del Servicio de Recursos Humanos con fecha 01 de octubre de 2025.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 22.2, 28, 30.7 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Acuerdo entre el Excmo. Cabildo Insular de la Palma y sus organismos autónomos y sus funcionarios
- Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de la Palma y sus organismos autónomos
- Plan estratégico de subvenciones de la corporación para el ejercicio 2025, aprobado 18 de febrero de 2025.

SEGUNDO. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

TERCERO. El procedimiento de concesión directa con carácter excepcional por razones de interés social de las subvenciones en el presupuesto se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado y terminará con la resolución de la concesión o el convenio. El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

CUARTO. El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

A. Una vez presentadas las instancias por cada una de las entidades con representación sindical al Servicio de Recursos Humanos, se emite informe jurídico y una propuesta de resolución con fiscalización previa limitada para el otorgamiento de la concesión directa con carácter excepcional por razón de interés social cuyo objeto es financiar los gastos corrientes para la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los empleados públicos.

B. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas. El pago de la subvención se realizará con gastos anticipados.

Según el Art. 30.7 Ley 39/2003, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

C. Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

D. Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO. Respecto al procedimiento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula algunas especialidades dependiendo al tipo de subvención en la que nos encontremos.

A este respecto, ténganse en cuenta que, en los supuestos de concesión de subvenciones con carácter excepcional por razones de interés social en los presupuestos, el artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

La elaboración del Real Decreto a que se hace referencia en el apartado anterior se ajustará al procedimiento regulado en el artículo 24 de Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

El expediente incluirá, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, los siguientes:

- a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) El informe del Ministerio de Economía y Hacienda, que será el último que se emita con carácter previo a la elevación del expediente con el proyecto de disposición al Consejo de Ministros, a salvo de que sea preceptivo recabar dictamen del Consejo de Estado.

SEXTO.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la

Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Reconocer y liquidar la obligación, a favor de **Comisiones Obreras, con CIF G-35244532**, en concepto de subvención de concesión directa con carácter excepcional por razones de interés social, por la cantidad de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (10.842,92 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 221.489.00 (ADRC Nº: 12025000155858) del vigente Presupuesto.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al beneficiario y a la Intervención de Fondos Insulares a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,